



## RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL ANTEPROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN, GESTIÓN, ORDENACIÓN Y FOMENTO DEL PAISAJE DE CASTILLA-LA MANCHA.

La Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha (DOCM de 26 de diciembre de 2019) establece en su artículo 12.1 que los procedimientos de participación ciudadana, se clasifican, según el canal de participación que se desarrolle, en procesos participativos de diseño y planificación de políticas y servicios públicos; procesos participativos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios a la ciudadanía y procesos participativos para la promoción, elaboración y evaluación de normas de carácter general.

Por su parte, el mismo texto legal, en su artículo 13 añade que los referidos procedimientos de participación, cuando no tengan carácter obligatorio por su inclusión en el correspondiente Programa Anual de Participación Ciudadana, podrán iniciarse, de oficio por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tal efecto, el acuerdo de inicio, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 14.1 de la precitada Ley, corresponde, en todo caso, a los órganos de las consejerías que resulten competentes en función del ámbito material al que se refiera el procedimiento participativo o a los máximos responsables de los organismos autónomos.

La Consejería de Fomento es, actualmente, el órgano de la Administración autonómica de Castilla-La Mancha al que le compete promover y ejecutar la política del Gobierno regional en materia de ordenación del territorio, urbanismo y suelo, en virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto 85/2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la mencionada Consejería.

En particular, el artículo 6 del citado Decreto 85/2019, de 16 de julio, encomienda específicamente a la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo las funciones de implementación de las políticas de ordenación del territorio desde la perspectiva del desarrollo sostenible, así como el fomento de las políticas de protección, ordenación y gestión del paisaje y el impulso de acciones para la investigación, innovación y difusión de la cultura territorial y del paisaje. En el ejercicio de tales competencias, la Consejería de Fomento, ha desarrollado distintas iniciativas con el objetivo de integrar el paisaje como elemento vertebrador de la política regional en materia de planificación territorial y urbanismo, a fin de conseguir que el elemento paisaje esté presente en cualquier actuación, pública o privada, con incidencia territorial y siempre desde la perspectiva del desarrollo sostenible.





Con base en los preceptos legales de referencia y concurriendo en la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo la competencia por el ámbito material al que se refiere este procedimiento participativo, se resuelve el inicio del mismo, conforme al siguiente detalle:

**PRIMERO. - Antecedentes, delimitación y objeto del procedimiento participativo.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo al inicio del procedimiento de elaboración del Anteproyecto de Ley del Paisaje de Castilla-La Mancha, se realizó, entre el 10 de julio y el 29 de julio de 2020, una consulta pública previa para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los objetivos que se persiguen con la norma son los siguientes:

- Reconocimiento jurídico del paisaje.
- Sensibilización de la sociedad civil, las organizaciones privadas y las autoridades públicas.
- Definición y aplicación de políticas para la protección, gestión y ordenación del paisaje.
- Establecimiento de instrumentos para la protección, gestión y ordenación y fomento del paisaje.
- Formación y educación en la valoración y regulación de los paisajes.
- Establecimiento de procedimientos para la participación de la población, las autoridades y otras partes interesadas en las políticas paisajísticas.
- Identificación y calificación de los propios paisajes en todo el territorio regional.
- Integración del paisaje en la política de ordenación del territorio, en la urbanística y en todas aquellas con impacto sobre el paisaje.

Como resultado de este trámite de participación se recibieron, a través del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha 2 aportaciones, una del GRUPO PAISAJE del COACM y otra remitida por Don Diego Peris Sánchez.

Posteriormente, con fecha 5 de octubre de 2020, al amparo del artículo 35 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, el Consejero de Fomento resolvió el inicio del procedimiento de tramitación del "Anteproyecto de Ley del Paisaje de Castilla-La Mancha, encomendándose su elaboración a la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo.





El texto que se acompaña a este Acuerdo (como Anexo), elaborado tras la consulta pública previa, se somete ahora a un proceso específico de participación ciudadana a fin de recoger sugerencias adicionales, ante la necesidad de que la norma tenga en cuenta la perspectiva y consideraciones de la ciudadanía en general y en especial de la población residente en el medio rural y de los agentes económicos y sociales que actúen en el mismo, y de que las mismas se realicen sobre un texto estructurado.

**SEGUNDO. - Identificación de la unidad administrativa responsable del desarrollo del procedimiento.**

La unidad responsable de organizar e impulsar el procedimiento de participación ciudadana es el Servicio de Disciplina Urbanística y Apoyo Técnico de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo, de acuerdo con la resolución de 5 de octubre de 2020 del Consejero de Fomento, en colaboración con la Unidad de Participación de la Vicepresidencia del Gobierno de Castilla-La Mancha.

**TERCERO. – Fases del procedimiento y duración máxima del mismo.**

El procedimiento de participación ciudadana derivado del presente acuerdo de inicio se estructurará en las siguientes fases:

**1ª.- Fase de información:** Desde el inicio del procedimiento estará disponible en el Portal de Participación el borrador completo del Anteproyecto de la Ley del Paisaje de Castilla-La Mancha, (texto Anexo) pudiendo incorporarse cualquier otro documento que a juicio de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo pueda ser de interés para la ciudadanía.

**2ª.- Fase de aportaciones ciudadanas:** para la que se concede un plazo de 30 días naturales, siendo los días de inicio y final los indicados expresamente en el Portal de Participación de Castilla-La Mancha

**3ª.- Fase de retorno y finalización:** Tras la fase de aportaciones ciudadanas, se iniciará la fase de retorno del proceso participativo con los resultados obtenidos de las aportaciones del conjunto de la ciudadanía, y la elaboración de un informe final de conclusiones.

El procedimiento de participación ciudadana finalizará, en todas sus fases, antes del 30 de marzo de 2021.

**CUARTO. – Vías y medios de publicidad del inicio del procedimiento:**

Además de la preceptiva publicidad a través del Portal de Participación ([www.participacion.castillalamancha.es](http://www.participacion.castillalamancha.es)), para asegurar la publicidad del procedimiento se





informará del inicio del mismo a través de la página de inicio del Portal Institucional de la JCCM ([www.castillalamancha.es](http://www.castillalamancha.es)).

**QUINTO. – Metodología del procedimiento:**

El proceso participativo se realizará a través del Portal de Participación de Castilla-La Mancha, como espacio institucional virtual destinado a facilitar la participación ciudadana en las políticas públicas.

En el mismo, se establecerá un espacio específico para que cualquier ciudadano/a, persona jurídica o plataforma ciudadana, pueda hacer sus aportaciones al borrador del texto del anteproyecto de la ley.

Para facilitar las aportaciones se ha estructurado el texto en diferentes líneas sobre el contenido del anteproyecto:

- LÍNEA 1.
  - CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.
  - CAPÍTULO II.- POLÍTICAS Y ACTUACIONES PÚBLICAS SOBRE EL PAISAJE.
- LÍNEA 2.
  - CAPÍTULO III.- LOS INSTRUMENTOS PARA LA PROTECCIÓN GESTIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAISAJE.
- LÍNEA 3.
  - CAPÍTULO IV.- MEDIDAS DE CONCERTACIÓN, FOMENTO, FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE PAISAJE.
- LÍNEA 4.
  - DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES.

En Toledo, a (fecha de la firma electrónica).

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN  
TERRITORIAL Y URBANISMO.**

Fdo. José Antonio Carrillo Morente.

